

RESOLUCION EXENTA N° 015 / 1859

REF.: Dispone en su oportunidad la transferencia de recursos a PMI que indica y celebración de contrato.

PMI Nuestro Sueño, CÓDIGO 05.701.105.-

Viña del Mar,

09 MAYO 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI"; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; La Resolución N°15/ 026, de 04 de febrero de 2000, y sus modificaciones; la Resolución N°15/172 del año 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Ordinario N° 015/1069 de fecha 23 de Marzo del año 2012, del Jefe del Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura a la Directora Regional de Valparaíso.
- 2.- El Certificado de Disponibilidad presupuestaria emitido en abril de 2012, por la encargada de sección de planificación y control de gestión de Junji Valparaíso correspondiente a la imputación presupuestaria 24.03.172.002.
- 3.- La necesidad de la comunidad de implementar un programa alternativo denominado "PMI" -Programa de Mejoramiento de la Infancia- que se basa en la educación y cuidado de niños y niñas menores de seis años, programa que se caracteriza por ser comunitario, participativo y solidario.
- 4.- Que resta por dictar la resolución exenta que autorice la celebración del contrato de rigor.

RESUELVO:

1. **DISPONGASE** en su oportunidad la transferencia de recursos por rendir al representante legal del proyecto **PMI Nuestro Sueño, CÓDIGO 05.701.105** de la comuna de SAN FELIPE, en virtud de la aprobación otorgada en el citado ordinario N° 015/1069 de fecha 23 de Marzo de 2012 del Jefe del Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura ya singularizado, y el certificado de disponibilidad presupuestaria, ya individualizado

precedentemente, por el monto de **\$2.200.000 (dos millones doscientos mil) pesos.**

Dichos fondos serán transferidos a la cuenta perteneciente a la organización ejecutora del PMI, una vez dictada la resolución que aprueba el convenio PMI entre JUNJI y la citada organización y siempre que se haya dado estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el referido convenio. La rendición deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la dictación de la resolución aprobatoria del PMI a celebrar y conforme la normativa legal que regula la materia.

Persona Jurídica de la Organización Comunitaria "Nuestro Sueño".

2. **CELÉBRESE**, en su oportunidad con el representante legal y/o ejecutor del programa PMI de la organización comunitaria correspondiente, el contrato de aportes para la ejecución del proyecto PMI, en los términos prescritos en el respectivo instrumento, y demás normativa legal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EMM/DML/DRV/SUP/DMA/AAP/asc

Distribución:

- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Sección de Planificación
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección Técnica
- Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura (DIRNAC)
- Oficina de Partes.